



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Enero Diecinueve (19) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref.	: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	: Banco Agrario s.a.
Demandado	: Conrado Hurtado Ríos
Radicación Juzgado	: 733474089 – 001 - 2021—00045-00
Auto N°	: 005.

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la **Liquidación de costas** transcurrió en **completo silencio** (C01.51), y como quiera que la misma se ajusta a Derecho, procede esta judicial a impartirle **aprobación** al tenor de lo establecido en el artículo 446 numeral 3° del Estatuto de Ritos Procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA BORJA BASTIDAS¹

JUEZA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/93>

¹ Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.